



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
22 de noviembre de 2017

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimosexto período de sesiones

Nueva York, 4 al 14 de diciembre de 2017

Informe de la Mesa sobre complementariedad

I. Antecedentes

1. Durante su primera reunión celebrada el 16 de febrero de 2017, mediante un procedimiento tácito, la Mesa designó como centros de coordinación *ad pais* a Australia y a Rumania. Como tales, Australia y Rumania actúan en calidad de facilitadores tanto en el Grupo de Trabajo de La Haya como en el Grupo de Trabajo de Nueva York durante la preparación del decimosexto período de sesiones de la Asamblea.

2. En el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, los Estados Partes resolvieron continuar fortaleciendo, dentro de los foros pertinentes, la aplicación efectiva del Estatuto en el plano nacional y mejorar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional¹. Por consiguiente, en esencia, se encomendaron los siguientes mandatos a los órganos subsidiarios de la Asamblea y a los órganos de la Corte: se pidió a la Mesa “[...] que continuara ocupándose de este asunto y mantuviera el diálogo sobre la complementariedad de la Corte y otras partes interesadas, incluso en materia de actividades de creación de capacidad relacionadas con la complementariedad realizadas por la comunidad internacional con el propósito de colaborar con las jurisdicciones nacionales, en cuanto a posibles estrategias de conclusión impulsadas por la Corte específicas para una situación determinada y el papel que desempeñan las alianzas con autoridades nacionales y otros actores al respecto; y de igual manera también a colaborar en temas tales como la protección de los testigos y los crímenes sexuales y por motivos de género”.

3. A la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (“la Secretaría”) se le encomendó que, conforme a los recursos disponibles, continuara haciendo esfuerzos por facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluyendo las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, y que informara a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones acerca de los avances en esta materia². Si bien se recordó la función limitada de la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, se le pidió que siguiera cooperando en la esfera de la complementariedad, inclusive mediante el intercambio de información entre la Corte y otros actores relevantes³.

¹ Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Decimoquinto período de sesiones, La Haya, 16 al 24 de noviembre de 2016 (ICC-ASP/15/20), vol. I, ICC-ASP/15/Res.5, párr. 100.

² *Ibid.*, anexo I, párr. 15.

³ *Ibid.*, párr. 108.

II. Conclusiones generales

4. El Estatuto de Roma engendra un sistema de justicia penal concebido para velar por que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no queden sin castigo por no estar los Estados mismos dispuestos a llevar a cabo la investigación y el enjuiciamiento de los autores de esos crímenes, o por no tener la capacidad para hacerlo. Este sistema se basa en el principio de la complementariedad consagrado en el Estatuto, lo que implica que la Corte solamente intervendrá cuando los Estados no estén dispuestos a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento de estos crímenes, o cuando realmente no estén en condiciones de hacerlo.

5. Generalmente, los Estados Partes, la Corte y otras partes interesadas dan por entendido que la cooperación internacional puede contribuir a la lucha contra la impunidad por estos crímenes, en particular mediante los programas de desarrollo del estado de derecho cuyo objetivo es hacer posible que las jurisdicciones nacionales se ocupen de los crímenes de guerra, de lesa humanidad y de genocidio. Esta cooperación se ha denominado “complementariedad positiva” o actividades relacionadas con la complementariedad. La implicación nacional es fundamental, además de ser un requisito para participar en dichas actividades y garantizar el éxito de las mismas.

6. Las contribuciones financieras a los programas de desarrollo y de la sociedad civil se consideran extremadamente importantes para la promoción de la complementariedad. Varios países han asignado recursos específicos de la cooperación para el desarrollo al fomento del fortalecimiento de la capacidad judicial nacional para hacer frente a los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma.

7. En 2017 se celebraron varias reuniones y consultas sobre el tema de la complementariedad con las partes interesadas pertinentes, incluidos Estados, todos los órganos de la Corte, y representantes de la sociedad civil y de organizaciones internacionales. Todas las consultas informales del Grupo de Trabajo de La Haya estuvieron también abiertas a los Estados Observadores, Estados que no son Partes y organizaciones de la sociedad civil. A continuación, se presenta un resumen de dichas consultas.

8. El 6 de junio de 2017, los co-facilitadores celebraron su primera consulta informal sobre complementariedad en el Grupo de Trabajo de La Haya y presidieron una mesa redonda sobre “¿Qué significa la complementariedad? Recientes acontecimientos y perspectivas”, con presentaciones por parte de representantes de la Fiscalía, la Secretaría y Africa Legal Aid. La reunión debatió los dos aspectos de la complementariedad: el aspecto legal relativo a la admisibilidad de los casos, determinada en última instancia por las Salas de la Corte; y el aspecto más amplio, no legal, incluyendo las actividades de fomento de la capacidad relacionadas con la complementariedad desarrolladas por otros agentes.

9. En la misma reunión, los co-facilitadores también describieron el proyecto de programa de trabajo para 2017, distribuido el 19 de mayo de 2017. Algunas delegaciones expresaron su apoyo y solicitaron más información sobre cómo los debates podían identificar modos tangibles, prácticos y basados en las necesidades para reforzar el que las jurisdicciones nacionales investiguen o enjuicien crímenes contemplados en el Estatuto de Roma. Añadieron que la Corte y los Estados Partes representaban diferentes partes del sistema del Estatuto de Roma y que desempeñaban funciones complementarias. Algunos representantes sugirieron asimismo seguir debatiendo las estrategias de conclusión de casos y observaron que, por lo general, es preferible impartir justicia en el propio país. Una de las delegaciones también reiteró que la facilitación no debería tener ningún impacto en el presupuesto general de la Corte y recordó que el mandato de la facilitación consistía únicamente en servir de foro para el diálogo y el intercambio de información.

10. El 27 de junio, los co-facilitadores presidieron la segunda consulta informal en Bruselas, dedicada a los Estados Partes en el Estatuto de Roma no representado en La Haya. El seminario proporcionó a los Estados Partes y, en particular, a los no representados en La Haya, información sobre los recientes avances relativos a distintos aspectos de la complementariedad, y los representantes de la sociedad civil compartieron información sobre las recientes actividades relacionadas con la complementariedad que habían llevado a cabo. Entre los oradores figuraba la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes,

Dinamarca, la red EUROJUST Genocide Network, el Servicio Europeo de Acción Exterior, junto con la Comisión Europea – Departamento de Cooperación para el Desarrollo de las Antillas Neerlandesas, el Centro Internacional para la Justicia de Transición, la Fiscalía, la Secretaría y Uganda.

11. El 12 de septiembre, tras un mayor interés por parte de las delegaciones, los co-facilitadores presidieron una sesión informal de información en el Grupo de Trabajo de La Haya sobre los aspectos judiciales de la complementariedad de conformidad con el Estatuto de Roma. Asimismo, destacaron que los aspectos derivados de la admisibilidad de los casos ante la Corte son un tema judicial abordado exclusivamente por los magistrados de la Corte. Los representantes de la Fiscalía y la Presidencia de la Corte presentaron una sinopsis de la jurisprudencia relativa a las cuestiones de admisibilidad.

12. El 14 de septiembre, los co-facilitadores llevaron a cabo una reunión informal sobre la facilitación de la complementariedad durante el quinto Seminario de la Corte Penal Internacional sobre cooperación con los facilitadores nacionales, celebrado en la sede de la Corte. Varias delegaciones transmitieron a los co-facilitadores una serie de necesidades técnicas y operativas dirigidas a reforzar su capacidad de investigar o enjuiciar crímenes contemplados por el Estatuto de Roma.

13. Tras los comentarios recibidos sobre estas reuniones y consultas, los co-facilitadores y la Secretaría, de conformidad con sus mandatos respectivos, están llevando a cabo en estos momentos más consultas con los Estados Partes de la Corte, así como con otras partes interesadas clave. Dichas reuniones pretenden servir de intercambio de opiniones sobre el modo de organizar solicitudes procedentes de los Estados que buscan asistencia técnica para reforzar su capacidad nacional para investigar o enjuiciar crímenes contemplados en el Estatuto de Roma. Esto podría ayudar a la Secretaría con sus actuales esfuerzos por facilitar los vínculos entre estos Estados y las partes implicadas que pueden responder a las solicitudes, coordinándose plenamente con los Estados.

14. A lo largo del año, una delegación mantuvo la opinión de que, debido a que el refuerzo de las capacidades nacionales para investigar o enjuiciar crímenes internacionales es una consecuencia, pero no una parte del principio de complementariedad recogido en el Estatuto de Roma, ni el presupuesto ni el sistema de la Corte Penal Internacional deberían utilizarse para este fin. Por tanto, consideró que el fomento activo de los programas de asistencia técnica dirigidos a este refuerzo queda fuera del ámbito del mandato de la Mesa sobre complementariedad, que, en su opinión, debería limitarse al diálogo y al intercambio de información. La delegación mantuvo asimismo que algunas de las actividades propuestas por los co-facilitadores suponían una duplicación de las actividades que actualmente lleva a cabo la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes y, de hecho, corresponden al mandato de dicha Secretaría. La delegación recordó la existencia de otros foros adecuados para el fomento de las actividades de asistencia técnica, como los programas de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho. Los co-facilitadores y algunas delegaciones reiteraron su postura, compartida también por la Secretaría, de que se habían llevado a cabo las labores de facilitación dentro del mandato, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea y la Mesa.

15. Los Estados Partes y la Corte también habían expresado anteriormente su opinión de que el papel de la Corte es limitado en cuanto al fomento real de la capacidad para la investigación y enjuiciamiento de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma “sobre el terreno”. En realidad, se trata de un asunto que han de tratar los Estados, las Naciones Unidas y las agencias especializadas competentes, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil. Sin embargo, en la aplicación de su mandato en el marco del Estatuto de Roma, en particular el párrafo 10 del artículo 93, la Corte sí puede compartir información y prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales, bajo petición. La Asamblea de los Estados Partes tiene un importante papel que desempeñar en la continuación del diálogo sobre los esfuerzos de la comunidad internacional para reforzar las jurisdicciones nacionales mediante actividades complementarias, reforzando así la lucha contra la impunidad.

16. Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto de Roma, todas las cuestiones derivadas de la admisibilidad de los casos ante la Corte son asuntos judiciales que deberán ser tratados por los magistrados de la Corte. Las iniciativas de los

Estados Partes por reforzar las jurisdicciones nacionales para que les permitan realmente investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto deberían preservar siempre la integridad del Estatuto de Roma, así como el funcionamiento efectivo e independiente de sus instituciones.

III. El Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, y la Secretaría

17. La Asamblea de los Estados Partes actúa como custodio del sistema del Estatuto de Roma. Si bien la Asamblea en sí desempeña un papel muy limitado en cuanto a fortalecer la capacidad de las jurisdicciones nacionales para investigar y enjuiciar crímenes graves de trascendencia para la comunidad internacional, constituye un foro fundamental para los asuntos de justicia penal internacional. La lucha contra la impunidad con respecto a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, tanto en el plano nacional como internacional, es el objetivo fundamental del Estatuto.

18. La promoción de la complementariedad y de las capacidades nacionales de los Estados se encuentra entre las cuatro prioridades del Presidente de la Asamblea, el Excmo. Sr. Sidiki Kaba. En este sentido, el 23 de mayo Australia y Rumania participaron en un simposio sobre “Fomento de la capacidad en relación con los sistemas judiciales africanos mediante la complementariedad y la cooperación efectivas y dinámicas con la Corte Penal Internacional” celebrado en Dakar (Senegal) y presidido por el Excmo. Sr. Sidiki Kaba. La conferencia trató tres grandes temas: el principio de complementariedad establecido por el Estatuto de Roma; el fomento de la capacidad de los sistemas judiciales africanos; y el progreso logrado en Senegal en la lucha contra la impunidad por crímenes internacionales graves. El Presidente Kaba también hizo un llamamiento a los Estados Partes para que trabajen juntos con miras a reforzar la Corte, mejorar su efectividad y encontrar soluciones para garantizar que se hace justicia a todas las víctimas. Otros oradores debatieron asimismo el potencial del fomento de la capacidad entre los agentes locales, que está más allá del mandato de la Corte, y sugirieron que la Asamblea de los Estados Partes podría ser un valioso foro para estudiar diversas posibilidades. Australia y Rumania declararon que, en su papel de facilitadores, estaban abiertos a cualquier idea.

19. El 17 de julio se celebró el Día de la Justicia Penal Internacional en Dakar bajo el tema “Retos y oportunidades para la Corte Penal Internacional en vísperas del 20º aniversario del Estatuto de Roma”. Los debates se centraron en cuatro temas principales: la relación entre África y la Corte; la cooperación con la Corte; la complementariedad; y la universalidad del Estatuto de Roma. La Fiscalía recordó asimismo que la Corte no desempeña un papel subsidiario frente a las jurisdicciones nacionales y regionales, sino que su función es complementaria, e instó a todos los Estados Partes a que renovaran su apoyo y compromiso para con la Corte.

20. Del 19 al 22 de septiembre de 2017, el Presidente Kaba celebró reuniones ministeriales al margen del 72º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas con algunos Estados Partes y Estados que no son Parte, sobre la universalidad del Estatuto de Roma, la aplicación nacional de la legislación destinada a reforzar el principio de complementariedad, cooperación y el refuerzo del diálogo entre África y la Corte.

21. Además, teniendo en cuenta que la adopción de la legislación de aplicación que permite que los Estados investiguen y enjuicien a nivel nacional los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma es fundamental para activar el principio de complementariedad, el Presidente Kaba ha alentado y ofrecido la asistencia de la Asamblea a los Estados Partes que han aceptado, en el marco del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, para implementar el Estatuto de Roma a nivel nacional.

22. La Secretaría de la Asamblea ha seguido realizando su función de divulgación, intercambio de información y facilitación. De conformidad con la práctica anterior y cuando proceda, la Secretaría se ha coordinado con los co-facilitadores para llevar a cabo estas actividades. Debido a que esta función se ha creado con los recursos existentes, hay limitaciones en cuanto a lo que puede lograrse. La Secretaría seguirá facilitando el intercambio de información entre los Estados y las partes interesadas, actuando de mediadora directa entre ambos y a través de su portal de internet sobre complementariedad.

IV. La Corte

La Corte ha facilitado la información y opiniones de esta Parte IV.

23. A la Corte no le corresponde la función de creación de capacidad a nivel nacional para investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia internacional. Desde un punto de vista judicial, la complementariedad tiene un significado específico relacionado con la admisibilidad de las causas ante la Corte, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto. Esta continúa siendo una cuestión exclusivamente judicial. Las iniciativas de los Estados Partes centradas en reforzar sus jurisdicciones nacionales para investigar y enjuiciar realmente los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto deberían respetar la independencia judicial y procesal de la Corte en relación con la admisibilidad de ciertos casos ante esta⁴.

24. Sin embargo, la Corte y sus diferentes órganos participan actualmente en actividades que pueden contribuir a potenciar la efectividad de la capacidad de las jurisdicciones nacionales por enjuiciar crímenes graves. Cada uno de ellos desempeña un papel en las diversas situaciones. Estos esfuerzos pueden ayudar asimismo a reducir a largo plazo la carga financiera y de capacidad general que soporta la Corte, puesto que el refuerzo de las capacidades nacionales puede influir en el volumen de casos ante la Corte⁵.

25. En concreto, la Corte cuenta con una amplia experiencia y conocimientos en la investigación y enjuiciamiento de los diversos aspectos de los procedimientos judiciales, acumulados gracias a sus actividades en 10 situaciones en investigación y otras 10 en análisis preliminar. Ha seguido dando su opinión sobre las condiciones que estipula el Estatuto de Roma, y comparte estas experiencias y las mejores prácticas con sus interlocutores, por ejemplo, mediante la publicación de varios documentos normativos de la Fiscalía (en particular su Política sobre crímenes sexuales y por motivos de género, y su Política relativa a los niños) así como entre las redes de profesionales correspondientes. En ocasiones, sin costo alguno, la Corte también ha asignado a personal con conocimientos especializados concretos a participar en formaciones centradas en cómo abordar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma a nivel nacional e internacional. Además, en el marco del Estatuto de Roma, en concreto en el párrafo 10 del artículo 93, y previa solicitud, la Corte puede compartir información y asistir a las jurisdicciones nacionales en sus investigaciones correspondientes. Del mismo modo, tal y como han reiterado los Estados Partes en la resolución general, se ha instado a la Corte a que aproveche las experiencias y lecciones aprendidas por aquellos Estados e instituciones internacionales de derecho penal que ya han investigado y procesado crímenes contemplados en el Estatuto de Roma.

V. Esfuerzos más amplios por parte de la comunidad internacional

26. Además de los debates y el intercambio de información y asesoramiento en la Asamblea y por parte de la Corte, diversos agentes organizaron un número importante de actividades relativas a la complementariedad y capacitación para luchar contra la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. Los Estados Partes han recibido novedades sobre algunos de ellos y habrá información más exhaustiva disponible en la página web de la Secretaría sobre complementariedad.

27. Se están llevando a cabo infinidad de proyectos concretos de capacitación por todo el mundo, especialmente en países en conflicto o que están saliendo de él. Estas actividades están siendo organizadas tanto por los Estados como por organizaciones regionales e internacionales, incluyendo las Naciones Unidas y la sociedad civil. Varias organizaciones

⁴ *Inventario de situación de la Mesa: Complementariedad, un balance sobre el principio de complementariedad: salvando la brecha de la impunidad* (ICC-ASP/8/51, párrs.3, 6-7).

⁵ *Ibid.*, párr.43.

proporcionaron información a los facilitadores sobre las actividades realizadas en 2017, que se resumen a continuación.

28. *Africa Legal Aid* (AFLA) en cooperación con el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, celebró un simposio en La Haya bajo el tema: *La incorporación de las innovaciones de las Salas extraordinarias africanas en la justicia penal internacional*. La reunión abordó el papel de las víctimas y la contribución de la sociedad civil en el juicio a Habré, así como las lecciones que puede aprender la Corte de las innovaciones del juicio. Además, dedicó su revista *Quarterly* a dicho juicio. La AFLA también presentó *Acceso a la justicia y disponibilidad de la información jurídica* en un simposio sobre capacitación y complementariedad celebrado en Dakar (Senegal) y organizado por el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, el Sr. Sidiki Kaba, y celebró una actividad paralela durante la 29ª Cumbre de la UA titulada *Avanzando con las innovaciones de las Salas extraordinarias africanas en el juicio a Habré: una solución africana a un problema africano*.

29. La *Coalición por la Corte Penal Internacional* ha celebrado reuniones de promoción con miembros clave de parlamentos y con otros funcionarios gubernamentales, y ha realizado formaciones con las fuerzas armadas y otras agencias gubernamentales sobre la aplicación del Estatuto de Roma sobre el terreno. Por ejemplo, con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organizó cursos de DIH en Bolivia en noviembre de 2016, y en el Perú en mayo de 2017, así como numerosas sesiones de formación para oficiales de las Américas en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú. La Coalición trabajó también con organizaciones socias para fomentar la aplicación del Estatuto de Roma en Côte d'Ivoire, El Salvador, México, Malí, Nigeria, Ucrania y Uganda, y elaboró materiales para fomentar su aplicación.

30. Desde el año 2000, el objetivo de la *Unión Europea* (UE) ha sido el de aumentar el conocimiento jurídico y fomentar la cooperación con la Corte Penal Internacional. Los seminarios y la capacitación de los abogados han demostrado ser sumamente útiles para la representación de las víctimas, el desarrollo de la pericia jurídica sobre derecho penal y humanitario internacionales, así como para familiarizarse con los procedimientos de la Corte. Además, la Convocatoria de propuestas de 2016 del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH), que cuenta con un presupuesto indicativo de 5 millones de euros, se centra en proyectos que luchan contra la impunidad y apoyan los mecanismos de justicia transicional, y que, de este modo, se suman a los esfuerzos de la UE por apoyar la complementariedad.

31. La red europea *EU Genocide Network* organizó dos reuniones plenarias en Eurojust, en La Haya, centradas, respectivamente, en las respuestas de las agencias europeas al flujo migratorio y la posterior identificación de las personas como víctimas, testigos y autores de crímenes internacionales fundamentales, y en la cooperación eficaz entre ONG y autoridades nacionales. Asimismo, el 23 de mayo, la Presidencia de Malta, la red Genocide Network, Eurojust y la Comisión Europea organizaron el segundo Día de la UE contra la impunidad, con el objetivo de crear conciencia sobre los crímenes más horribles, fomentar las investigaciones y procesamientos nacionales, y abordar la posición y participación de las víctimas en los procedimientos penales. En noviembre de 2017 se impartió un programa de formación para magistrados y fiscales de los Estados miembros de la UE en la Academia Internacional Principios de Núremberg, en colaboración con la Red Europea de Formación Judicial.

32. *Human Rights Watch* continuó supervisando los procedimientos internos para crímenes graves en Côte d'Ivoire, incluyendo, más recientemente, el juicio y absolución de la ex primera dama Simone Gbagbo. La organización también siguió exigiendo progresos en la investigación interna de las denuncias por crímenes y abusos cometidos en Guinea, en septiembre de 2009, y exhortó a que se pusiera en marcha el nuevo mecanismo híbrido de rendición de cuentas, el Tribunal Penal Especial en la República Centroafricana.

33. El 6 de julio de 2017, la Oficina en La Haya de la *International Bar Association* (IBA) organizó una mesa redonda titulada "Juicio justos y complementariedad: mesa redonda de expertos sobre práctica, retos y perspectivas de futuro". Al evento acudieron magistrados, altos funcionarios y trabajadores de las cortes y tribunales penales internacionales, así como diplomáticos, miembros de la sociedad civil y académicos. La

mesa redonda fue inaugurada por el Dr. Mark Ellis, Director Ejecutivo de la IBA y por la Fiscal Jefe de la Corte Penal Internacional, la Sra. Fatou Bensouda, seguida de un discurso de apertura pronunciado por el magistrado Howard Morrison, de la Sala de Apelaciones de la Corte Penal Internacional. A continuación, dos grupos de expertos debatieron el mandato sobre complementariedad de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, así como sus métodos de trabajo; el potencial y las limitaciones a las que se enfrentan cortes y tribunales penales internacionales a la hora de influir en los sistemas nacionales de justicia; las interpretaciones sobre complementariedad, incluyendo una reflexión sobre la equidad en el marco jurídico de la Corte Penal Internacional; y asuntos específicos planteados por el ejemplo de Libia. El informe de la IBA sobre el evento está disponible en su página web.

34. Como parte de su misión para fomentar la complementariedad en la investigación y enjuiciamiento de crímenes internacionales, el *Centro Internacional para la Justicia Transicional* (ICTJ) ha aportado su experiencia para contribuir al diseño de las respuestas por parte de la justicia penal en diversos países, incluida la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia y las Salas Especiales para las violaciones de los derechos humanos en Túnez. Los expertos del ICTJ también han contribuido con aportaciones a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a diversos gobiernos en la creación de un mecanismo internacional, imparcial e independiente en los crímenes internacionales cometidos en Siria. En Uganda, el ICTJ trabajó para reforzar la capacidad de la División de Crímenes Internacionales de investigar y procesar crímenes internacionales y para fortalecer la participación de las víctimas en estos procesos. En la República Democrática del Congo (RDC), el ICTJ ha proporcionado apoyo a los esfuerzos locales de la fiscalía en Goma, ayudando al fiscal militar a identificar los casos prioritarios, desarrollar programas de formación y facilitar la colaboración entre la sociedad civil, los fiscales y los magistrados. En Côte d'Ivoire, el ICTJ proporcionó apoyo técnico a los miembros de la judicatura y a la Célula Especial de Investigación del Ministerio de Justicia.

35. La iniciativa *Respuesta Judicial Rápida* (JRR) prosiguió sus actividades en el marco del programa sobre complementariedad en Malí, donde comenzó a colaborar con las autoridades judiciales en 2014, ampliando el asesoramiento a la Comisión de verdad, justicia y reconciliación. La JRR mantiene asimismo su compromiso en Guatemala, donde comenzó a trabajar en 2015, desplegando expertos de la lista de la JRR para ofrecer asesoramiento a la Oficina del Fiscal General. En 2017, la JRR también ha trabajado más estrechamente con la Fiscalía en el marco del Objetivo Estratégico 9 de la Fiscalía, habiendo comenzado en la RDC y con la intención de expandirse en el futuro a otros países donde hay una situación, según sea necesario.

36. *Parlamentarios para la Acción Global* (PGA) realizó varias misiones y reuniones encaminadas a hacer avanzar los procesos para la aplicación eficaz del Estatuto de Roma mediante, entre otros, la generación de voluntad política y la movilización de parlamentarios en pro del proceso, así como identificando los obstáculos políticos y legales y proporcionando asistencia técnica para superarlos. Uno de los eventos más significativos, la 9ª Asamblea consultiva de parlamentarios de la Corte Penal Internacional y el estado de derecho, se celebró en diciembre de 2016 en Senegal. Los miembros de los parlamentos se comprometieron a iniciar o intensificar los esfuerzos por incluir las disposiciones del Estatuto de Roma en sus leyes nacionales. PGA también llevó a cabo varias misiones y organizó mesas redondas con el objetivo de contribuir al avance del proceso de aplicación del Estatuto de Roma, en Argentina, Chile, Ecuador, Níger, Sierra Leona, Ucrania y la región MENA entre otras, sobre asuntos variados, incluida la priorización de los mecanismos nacionales e internacionales de rendición de cuentas por crímenes internacionales, la armonización de leyes nacionales con el Estatuto de Roma sobre complementariedad y la cooperación con la Corte y acuerdos voluntarios de cooperación con la Corte sobre la ejecución de las sentencias.

37. *REDRESS*, en colaboración con diferentes organizaciones, celebró talleres sobre temas relevantes para la capacitación en el ámbito de la justicia internacional. Algunos de ellos fueron: en enero, junto con el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de California en Berkeley, y con el Centro Internacional para la Justicia Transicional, una mesa redonda con los agentes pertinentes de la División de Crímenes Internacionales de Uganda (ICD) que evaluó cuál era el mejor modo de incorporar en la ICD las lecciones adquiridas en cuanto a la participación de víctimas en la Corte Penal Internacional y otras

jurisdicciones comparativas, los derechos de las víctimas en la Corte Penal Internacional y la aplicación nacional de los derechos de las víctimas en los Estados Unidos y Kenya. En julio, con la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y Abogados Sin Fronteras (ASF), se organizó una formación para las organizaciones de abogados y víctimas en la República Centroafricana (RCA) sobre el refuerzo de los derechos de las víctimas y las reparaciones ante la Corte Penal Especial de la República Centroafricana. Algunos de los ámbitos en los que se centraron incluyeron el papel que desempeñan las víctimas, sus asociaciones y abogados para lograr la rendición de cuentas de conformidad con el principio de complementariedad.

38. La *Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta* siguió trabajando con la sociedad civil y con algunos socios estatales en América Central y Europa del Este para preparar casos para su enjuiciamiento a nivel nacional y continuó abogando por las reformas necesarias para hacer realmente posibles los procesamientos y juicios nacionales. En mayo, la Iniciativa Pro-Justicia reunió a expertos en Nueva York para que ofrecieran su asesoramiento al nuevo fiscal jefe de la Corte Penal Especial de la República Centroafricana. En diciembre, la Iniciativa publicó un manual sobre el diseño de los nuevos mecanismos de justicia internacional, extrayendo conclusiones de más de 30 modelos pasados.

39. El Programa Global del *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo* (PNUD) para el estado de derecho y los derechos humanos proporciona un apoyo catalizador técnico y financiero en más de 35 situaciones afectadas por conflictos, incluyendo el apoyo al desarrollo de capacidad de las instituciones nacionales de seguridad y justicia, así como el apoyo a los procesos de justicia transicional. El PNUD copreside asimismo el Punto Focal Mundial sobre la Justicia, Policía y Correcciones junto con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP), aunando capacidades de todo el sistema de las Naciones Unidas (incluyendo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), ONU Mujeres, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)) para evaluar, planificar y ejecutar de manera conjunta programas sobre el estado de derecho, incluyendo el fomento de las capacidades nacionales de mejora de la rendición de cuentas y el abordaje de la impunidad. Esto incluye, por ejemplo, el apoyo a la creación de cortes especiales nacionales, el desarrollo de capacidades nacionales para el procesamiento e investigación de crímenes internacionales, el establecimiento de programas y oficinas nacionales para víctimas y testigos, la facilitación de audiencias públicas, comisiones para la verdad y procesos de reconciliación, así como el apoyo al desarrollo y aplicación de los programas de reparaciones.

40. Una delegación destacó asimismo el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el "*Refuerzo y coordinación de las actividades de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho*"⁶, que describe las actividades llevadas a cabo por los programas de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho para reforzar, entre otros, la rendición de cuentas a nivel nacional de crímenes internacionales. Se hizo hincapié en la particular adecuación de las actividades de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho para este refuerzo.

41. Se promueve que las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil integren estas actividades de capacitación destinadas al refuerzo de las jurisdicciones nacionales en relación con la investigación y procesamiento de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma en programas e instrumentos de asistencia técnica nuevos o ya existentes, en ámbitos tales como los derechos humanos, el desarrollo y el estado de derecho. Deberían continuar desplegándose esfuerzos en estos foros en lugar de en la Corte o en la Asamblea de los Estados Partes, puesto que estos últimos tienen una función limitada al respecto.

⁶ A/72/268.

VI. Conclusión

42. Lo que antecede pone de relieve la importancia de continuar desplegando esfuerzos en los foros pertinentes para fortalecer la capacidad nacional para investigar y procesar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, teniendo en cuenta la limitada contribución que pueden aportar la Asamblea y su Secretaría en este ámbito, así como la misma Corte. Es fundamental velar por que los sistemas judiciales nacionales estén en condiciones de actuar frente a la perpetración de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional a fin de lograr que el sistema del Estatuto de Roma funcione y, de este modo poner fin a la impunidad respecto de estos crímenes e impedir que vuelvan a ocurrir.

43. En este contexto, se recomienda que la Asamblea adopte el proyecto de disposiciones sobre la complementariedad que se incluye en el anexo I adjunto a este informe. Asimismo, se recomienda a la Asamblea que en el programa de sus períodos de sesiones futuros se plantee incluir el tema de la complementariedad.

Anexo I

Propuesta de párrafos para la resolución general

Reafirmando su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo, y *subrayando* la importancia de la voluntad y la capacidad de los Estados para llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos eficaces de esos crímenes,

Celebrando los esfuerzos y los logros de la Corte al llevar ante la justicia a los principales responsables de los crímenes enunciados en el Estatuto de Roma y *observando* la evolución de la jurisprudencia de la Corte relativa a la complementariedad,

Recordando que la aplicación de los artículos 17, 18 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de las causas remitidas a la Corte es un asunto judicial que han de determinar los magistrados de la Corte,

Recordando también que la manera de concluir la Corte sus actividades en un país en el que hay alguna situación se debería someter a una mayor consideración, y que las posibles estrategias de conclusión podrían aportar orientaciones en cuanto a la forma en que puede prestarse asistencia a un país en el que hay alguna situación para que continúe llevando a cabo las actuaciones nacionales una vez que la Corte ha concluido sus actividades en una situación determinada,

1. *Recuerda* la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y procesar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, para esos fines, la necesidad de adoptar medidas adecuadas en el plano nacional y de intensificar la asistencia judicial y la cooperación en el plano internacional para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter estos crímenes a la acción eficaz de la justicia;
2. *Decide* continuar y fortalecer, en los foros apropiados, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a afianzar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para procesar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas de juicios imparciales y con arreglo al principio de la complementariedad;
3. *Observa con satisfacción* la participación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales en aras de permitir a los Estados llevar a cabo enjuiciamientos eficaces de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma;
4. *Celebra asimismo* los esfuerzos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil por integrar las actividades de creación de capacidades que persiguen el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales respecto de la investigación y el procesamiento de los crímenes del Estatuto de Roma tanto en los programas e instrumentos de asistencia técnica existentes como en los nuevos, y *alienta enérgicamente* a otras organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil;
5. *Acoge*, a este respecto, la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹ y reconoce la importante labor que se está llevando a cabo para promover el estado de derecho, tanto en el plano nacional como internacional y asegurando un acceso igualitario a la justicia para todos;
6. *Subraya* que el cabal funcionamiento del principio de la complementariedad entraña que los Estados tipifiquen en sus legislaciones nacionales como delitos punibles los crímenes enumerados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma, con la finalidad de establecer su competencia sobre esos crímenes y asegurar el cumplimiento efectivo de esa legislación, e *insta* a los Estados a hacerlo;

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

7. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre la complementariedad, y *pide* a la Mesa que siga ocupándose de esta cuestión y que continúe su diálogo sobre la complementariedad con la Corte y con otras partes interesadas, incluyendo las actividades de creación de capacidades relacionadas con la complementariedad que lleva a cabo la comunidad internacional para prestar asistencia a los tribunales nacionales en relación con las estrategias de complementariedad que la Corte podría poner en marcha en determinadas situaciones, la importancia de la colaboración con las autoridades nacionales y otros actores a ese respecto, y la asistencia sobre cuestiones como la protección de víctimas y testigos y los crímenes sexuales y por razón de género;

8. *Acoge con beneplácito* el informe de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato de facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras al fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, *observa también con beneplácito* el trabajo que ya ha sido realizado por la Secretaría de la Asamblea y la Presidenta de la Asamblea y *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, dentro de los límites de los recursos existentes, continúe intensificando sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el objetivo de reforzar las jurisdicciones nacionales, y que invite a los Estados a presentar información sobre sus necesidades de capacidad para su estudio por parte de los Estados y otros agentes en condiciones de prestar ayuda, y que informe a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones sobre las medidas prácticas tomadas a este respecto;

9. *Alienta* a los Estados, organizaciones internacionales y regionales y a la sociedad civil a presentar ante la Secretaría información relativa a sus actividades sobre complementariedad y *acoge con beneplácito asimismo* los esfuerzos realizados por la comunidad internacional y las autoridades nacionales, incluyendo las actividades de capacitación nacional para investigar y procesar los crímenes sexuales y por razón de género que puedan constituir crímenes contemplados por el Estatuto de Roma, en particular los esfuerzos constantes sobre las acciones estratégicas destinadas a garantizar el acceso a la justicia y a favorecer el empoderamiento de las víctimas a nivel nacional, recordando las recomendaciones expuestas por la Organización Internacional del Derecho para el Desarrollo² durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea;

10. *Alienta* a la Corte a proseguir la labor relativa a la complementariedad, incluso mediante el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes, al tiempo que *recuerda* la función limitada de la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales y, además, *alienta* el mantenimiento de la cooperación entre los Estados, incluyendo la participación de agentes internacionales, regionales y nacionales del ámbito de la justicia, así como procedentes de la sociedad civil, en el intercambio de información y prácticas sobre esfuerzos estratégicos y sostenibles para reforzar la capacidad nacional de investigar y procesar crímenes contemplados por el Estatuto de Roma, así como para reforzar el acceso a la justicia para las víctimas de dichos crímenes, incluso mediante la ayuda internacional para el desarrollo.

² Artículo de la Organización Internacional del Derecho para el Desarrollo titulado “Complementariedad para crímenes sexuales y por razón de género atroces”, noviembre de 2015.

Anexo II

Texto propuesto para su inclusión en el anexo sobre el mandato de la resolución general

En relación con la **complementariedad**,

(a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose de este asunto y que mantenga el diálogo con la Corte y con otras partes interesadas sobre complementariedad, incluyendo actividades de capacitación relativas a la complementariedad por parte de la comunidad internacional, para prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales en posibles estrategias de conclusión de la Corte y el papel que desempeñan las colaboraciones con las autoridades nacionales y otros agentes en este sentido; incluyendo asimismo la asistencia en asuntos como la protección de testigos y víctimas de crímenes sexuales y por razón de género;

(b) *pide* a la Secretaría que, con los recursos existentes, siga desplegando los esfuerzos para facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluyendo organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el objetivo de reforzar las jurisdicciones nacionales y que invite a los Estados a presentar información sobre sus necesidades de capacidad para la consideración de los Estados y de otros agentes que estén en disposición de proporcionar asistencia, y que informe a la Asamblea sobre las medidas prácticas tomadas en este sentido en su decimoséptimo período de sesiones;
